

NORMATIVA GENERAL DE LOS CURSOS INTERNACIONALES DE VERANO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Cursos Internacionales de Verano de la Universidad de Extremadura están concebidos como una actividad de encuentro de la Comunidad Universitaria y de la sociedad, para fomentar el intercambio y la riqueza de conocimientos. Sus temas y contenidos procurarán ser complementarios a los de las disciplinas universitarias, ofreciendo perspectivas que normalmente no se abordan durante el curso académico o en los programas de doctorado.

Artículo 1. ORGANIZACIÓN

1. El Vicerrectorado de Extensión Universitaria será el encargado de planificar y elaborar la programación de los cursos de verano. Igualmente las labores organizativas y administrativas generales necesarias para desarrollar los Cursos Internacionales de Verano de la UEx recaerán en el Vicerrectorado de Extensión Universitaria, sin perjuicio de que la actividad inherente a los Cursos Internacionales de Verano requiera una infraestructura y un organigrama específicos. El Vicerrector/a de Extensión Universitaria asumirá las funciones de dirección y coordinación general de los Cursos, por delegación del Rector.

2. La programación de los Cursos objeto de la presente normativa se llevará a cabo durante el periodo estival y otoñal y, al menos parcialmente, en la región extremeña.

3. Anualmente, durante el primer cuatrimestre del curso académico, se convocará una nueva edición de los cursos de verano; el plazo de presentación de propuestas no será inferior a un mes. El precio de la matrícula de cada curso y las retribuciones brutas que por la actividad realizada deberán percibir el director/a del curso, el secretario/a, o en su caso la codirección, los ponentes y los participantes en mesa redonda serán aprobadas por el Consejo de Gobierno dentro del presupuesto de la Universidad.

4. La propuesta de cada Curso que aspire a ser incluida en la edición correspondiente será presentada por su director en papel y soporte informático. Cada propuesta deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Título, objetivos, líneas generales del curso y sistema de evaluación.
- b) Nombre, apellidos y datos académicos (catedrático, titular, doctor) del director/a, secretario/a y ponentes del curso. Se incluirá el ámbito en que los ponentes desarrollan su actividad profesional (Universidad, empresa...).
- c) Programa definitivo del curso, distribuyendo las ponencias y mesas redondas por días y horas. Cada ponencia tendrá una duración mínima de una hora y máxima de dos horas.
- d) Número de horas lectivas del curso.
- e) Cada propuesta de curso deberá incluir un presupuesto estimativo de gastos e ingresos. El Vicerrectorado de Extensión Universitaria valorará en cada propuesta -junto con la excelencia académica del curso- los gastos presupuestados y los ingresos previstos. En el caso de que exista financiación externa, deberá ser acreditada mediante un escrito de las entidades colaboradoras, indicándose la aportación comprometida. El presupuesto del curso garantizará el equilibrio entre ingresos y gastos

5. El Vicerrectorado de Extensión Universitaria presentará al Consejo de Gobierno para su aprobación el Programa definitivo de los Cursos Internacionales de Verano, que incluirá una información detallada de la organización, estructura y presupuesto de cada curso. Igualmente gestionará la asignación de los créditos que correspondan a cada curso. La presentación del Programa definitivo de los Cursos Internacionales de Verano ante el Consejo de Gobierno de la UEx deberá hacerse con anterioridad a su difusión publicitaria y no más tarde del mes de mayo.

6. Además de los Cursos Internacionales de Verano y Otoño diseñados según la presente normativa, el programa general podrá incluir actividades destinadas a complementar la formación como talleres, cursos de idiomas, encuentros, jornadas profesionales, etc.

Artículo 2. ASPECTOS ACADÉMICOS Y TEMÁTICOS

1. Los cursos Internacionales de Verano de la UEx estarán dirigidos preferentemente a:

- a) Alumnos universitarios en todos los ciclos de formación.
- b) Licenciados y profesionales.
- c) Aquellas personas que por su formación guarden afinidad con el curso solicitado

2. Los cursos a que se refiere esta normativa se celebrarán durante el periodo estival y otoñal. Con carácter general, cada curso deberá tener una duración mínima de tres días y máxima de una semana, en sesiones de mañana y tarde, hasta alcanzar un máximo de 30 horas lectivas. En casos excepcionales, debidamente justificados, podrán organizarse cursos con una duración distinta a la establecida en este punto.

3. Cada curso, atendiendo a su especificidad, deberá contar entre sus ponentes con doctores y profesionales de reconocido prestigio, que aseguren los niveles de calidad y excelencia académica que pretende la UEx en la organización de sus Cursos Internacionales de Verano.

4. El número de alumnos se fijará por curso, no pudiendo exceder de cincuenta. En circunstancias excepcionales y en función de la demanda y la temática ofertada, siempre y cuando sea posible, dicha cifra podrá ser superior a la indicada.

5. La participación en cada curso dará derecho a un Diploma de Asistencia o de Aprovechamiento en el que figurará su valoración en créditos. Para el primero se requiere la asistencia regular a los cursos y para el Diploma de Aprovechamiento los alumnos tienen que haber superado el sistema de evaluación establecido.

6. Los miembros de la Comunidad Universitaria de Extremadura tendrán una exención directa del 50% del precio de la matrícula. Para los alumnos no pertenecientes a la UEx también se hará pública una oferta de becas para poder optar a la exención del pago del 50% del precio de la matrícula. Asimismo, en función de las disponibilidades presupuestarias para los Cursos, se hará pública una convocatoria abierta de becas para cubrir parcialmente gastos de alojamiento. Dichas becas serán resueltas por una Comisión nombrada por el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, al efecto.

7. En caso de anulaciones de matrícula por causas no imputables a la Universidad de Extremadura, no procederá la devolución de los importes ingresados, salvo que existiesen estudiantes en lista de espera que pudieran ocupar la vacante producida.

Artículo 3 DIRECCIÓN Y SECRETARÍA

1. Cada curso tendrá un director/a y un secretario/a, o en su caso dos codirectores. Uno de ellos estará en posesión del grado de Doctor, y al menos uno deberá pertenecer a la UEx.

2. Las obligaciones del director/a deben comprender los aspectos:

a. Diseño y estructura del curso.

b. Contacto y atención con los profesores invitados, a quienes informará además de las condiciones de viaje, estancia y alojamiento.

c. Definir las necesidades docentes y de infraestructura que permitan el correcto desarrollo del curso.

d. Publicidad en su entorno de la actividad que se va a desarrollar.

e. Información a los participantes de los pormenores del curso.

f. Presentación de un informe sobre las posibilidades de financiación externa del curso propuesto.

g. Será el responsable de aportar las actas de la evaluación realizada a los alumnos y los partes de asistencia.

h. Cuidar la imagen institucional de la Universidad de Extremadura y velar por el cumplimiento del protocolo universitario.

3. Corresponde al secretario/a:

a. Ayudar al director en el desarrollo de sus funciones.

b. Atender, asistido por el director durante la totalidad del curso, a los ponentes invitados, a efectos académicos, organizativos y protocolarios.

c. Presentar las liquidaciones por ponencias y desplazamientos de todos los participantes de los cursos al Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

d. Atender y coordinar la relación con los alumnos.

e. Resolver los posibles imprevistos.

f. Estar en contacto permanente con el vicerrectorado a través del Secretariado de Actividades Culturales.

g. Informar y facilitar la asistencia a las distintas actividades culturales que se organicen durante el desarrollo de los cursos.

4. Cada profesor dirigirá o codirigirá un solo curso por convocatoria y podrá formar parte de la programación del mismo con una ponencia o participar en una mesa redonda.

Artículo 4 ASPECTOS ECONÓMICOS

1. En el supuesto de codirección las retribuciones asignadas a la dirección y secretaría será compartida al 50%.

2. Cuando dos o más profesores compartan una ponencia, cada participante percibirá el porcentaje correspondiente de la retribución asignada a la ponencia.

3. Cada participante podrá impartir una ponencia y participar como máximo en una mesa redonda en cada curso.

4. Todos los gastos de viaje, alojamiento, equipamiento, traducciones simultáneas y material auxiliar de los cursos deben ser previamente presupuestados en el proyecto definitivo del curso presentado al Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

5. Las propuestas de los cursos presentadas por los directores contarán con los presupuestos estimativos de gastos e ingresos. Los ingresos presupuestados por financiación externa deberán ser acreditados mediante escrito de la entidad colaboradora. El presupuesto del curso deberá tener garantizado el equilibrio entre ingresos y gastos, de no ser así el Vicerrectorado podrá anular dicho curso.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.